

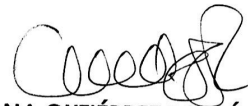
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Despacho dispone:

No se accede a suspender el proceso, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 161 del CGP. Por lo anterior, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 6 de marzo de 2019, obrante a folio 87 del expediente.

Notifíquese,



**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>21 DE JULIO DE 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>25</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--